

12 Contr

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.004-SRH-2023

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **PATRICIA ISABEL LICONA CUBERO**, en los términos siguientes: "Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.4-2022** emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **PATRICIA ISABEL LICONA CUBERO**, mayor de edad, Abogada, casada, de este domicilio y portadora del documento nacional de identificación número cero cinco cero uno guion uno nueve cinco seis guion cero tres seis cinco cho (0501-1956-03658) actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales de "**LA CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios en "**LA SECRETARÍA**", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y como **CONSULTOR EN MATERIA MULTILATERAL** debiendo realizar las tareas siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: 1) Asesorar expresamente al Secretario de Estado y Subsecretarios de Estados en todos los asuntos relevantes que de interés nacional se susciten, previo a la participación de Honduras ante los organismos multilaterales, a fin de adoptar las mejores decisiones para el país en el ámbito internacional; 2) Brindar Asesoría técnica y proponer una postura de un país en asuntos de interés geopolítico y geoeconómico nacional e internacional; 3) Asesorar a las máximas autoridades previo a la suscripción de instrumentos jurídicos internacionales de carácter multilateral, previendo las incidencias positivas y negativas de ejecución; 4) Asesorar al Secretario de Estado en el establecimiento de estrategias y políticas públicas encaminadas a fortalecer la imagen y proyección de la política exterior de Honduras en el ámbito multilateral; 5) Efectuar análisis y estudios técnicos respecto a los compromisos adoptados por el Estado de Honduras en los foros multilaterales y determinar su impacto político y socioeconómico.

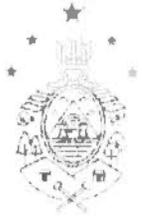
CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: "**LA CONTRATISTA**", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, eficiencia y eficacia.

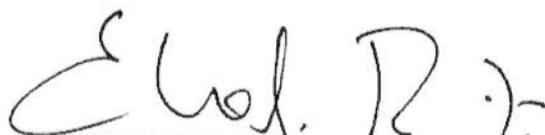
CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**LA CONTRATISTA**" sus Servicios Profesionales durante el periodo **comprendido**

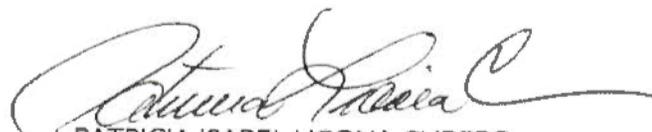
Et





del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), fecha del vencimiento de su vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será de: **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.65,000.00).** El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA"** no contrae compromiso con "LA CONTRATISTA", en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES:** 1) "LA CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio; 2) Deberá presentar un informe mensual firmado por el jefe inmediato, y la Constancia extendida por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior; 3) Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) día del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
LA SECRETARÍA


PATRICIA ISABEL LICONA CUBERO
LA CONTRATISTA